



CORNARE	Número de Expediente: 24100468	
NÚMERO RADICADO:	112-0094-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fech...	30/01/2020	Hora: 11:10:02.83... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de vertimientos con radicado N° 131-0477 del 10 de octubre de 2019, el representante legal de la empresa de servicios Públicos de San Rafael, el señor JOHAN LEON GIL CLAVIJO, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Relleno Sanitario Los Guaicos ubicado en el municipio de San Rafael- Antioquia.

Que mediante oficio No. 130-6981 del 10 de diciembre de 2010, la Corporación puso en conocimiento que, debía cancelar el pago y presentar el debido soporte de pago por los servicios de evaluación del tramite del permiso de Vertimientos, razon por la cual se adjuntó cuenta de cobro No. 9746 por un valor de 1.076.551.

En virtud de lo anterior, el señor Faber Erney Parra Sanchez, Gerente de la ESP San Rafael mediante escrito con radicado No. 112-0269 del 23 de enero de 2020, allega constancia de pago por concepto de evaluación.

Que la solicitud **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la empresa de servicios publicos de San Rafael , a través de su representante legal para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales, a generarse en el relleno Sanitario Los Guaicos, en beneficio del predio con FMI: 018-1485, ubicado en la vereda San Agustin del municipio de San Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo tecnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 131-0477 del 10 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental dar apertura de nuevo expediente y en consecuencia dar traslado de los radicados No. 131-0477 del 10 de octubre de 2019, oficio No. 130-6981 del 10 de diciembre de 2010, escrito con radicado No. 131-0014 del 13 de enero de 2020 y escrito con radicado No. 112-0269 del 23 de enero de 2020, concernientes al trmaite de Vertimientos solicitado por la empresa de servicios publicos de San Rafael.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

P-GJ-17/2/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y La Resolución N°112-1973 del 28 de abril de 2017 y la Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

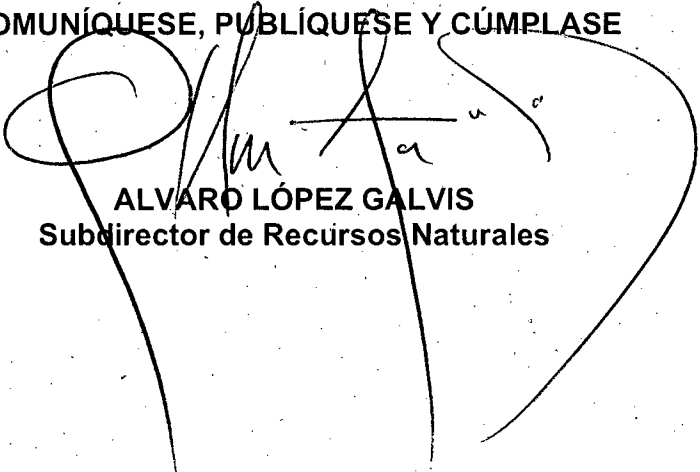
Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

*Expediente:
Con copia: 24100468
Asunto: permiso Vertimientos
Proyecto: Sandra Peña
Fecha: 28 de enero de 2020*

CORNARE	Número de Expediente: 24100468
NÚMERO RADICADO:	112-0094-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	30/01/2020 Hora: 11:10:02.83... Folios: 2

El Santuario,

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN RAFAEL

Faber Erney Parra Sánchez

Gerente General

Calle 22 No. 19-40

Correo electrónico: serviciospublicos@sanrafael-antioquia.gov.co; alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co

ASUNTO: Comunicación Auto de inicio trámite de permiso de vertimientos

Para su conocimiento y fines pertinentes, le comunicamos el Auto de inicio de trámite de permiso de vertimientos, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de aguas residuales, a generarse en el relleno sanitario los Guaicos, en beneficio del predio con FMI 018-14885, ubicado en la Vereda San Agustín del Municipio de San Rafael, solicitado por Usted.

Lo anterior en cumplimiento de lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ALVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente:

Con copia: 24100468

Asunto: permiso Vertimientos

Proyecto: Sandra Peña

Fecha: 28 de enero de 2020

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente